

Acta de la sesión Ordinaria de La Junta de Gobierno Local del día 4 de junio de 2020.

En la ciudad de Peñíscola y en sesión ordinaria telemática, siendo las 18:00 del día 4 de junio de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Raquel Paris Marin	1ª Tte. Alcalde
Maria Jesus Albiol Roca	2ª Tte. Alcalde
Miguel Francisco Castell Rovira	3er Tte. Alcalde
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	4a Tte. Alcalde
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora
Ramon Simo Gonzalez	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal

Los miembros de La Junta de Gobierno Local han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00002543X.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 28-05-2020.

2. URBANISMO

Expediente: 2020/00002293J.

DENEGACIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS N° 2293J/2020 DENEGAR LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR ██████████ PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA POR DESPLAZAMIENTO DE PUERTA DE ENTRADA HACIA EL INTERIOR DE LAS ZONAS COMUNES EN AVDA PAPA LUNA ENTRADOR 133, 9 ESC 01 06 B

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

DENEGACIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS N° 2293J/2020 Denegar la licencia de obras solicitada por ██████████ para ampliación de vivienda por desplazamiento de puerta de entrada hacia el interior de las zonas comunes en AVDA PAPA LUNA ENTRADOR 133, 9 Esc 01 06 B, referencia catastral n° 04490B1BE8704N0051WW, por suponer un aumento de la volumetría del edificio que ya se agotó en la licencia de construcción del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000774V.

EXPTE. OBRAS Nº 774VI/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE LA TEJA CERÁMICA POR PANELES PREFABRICADOS IMITACIÓN TEJA EN LA AVENIDA PAPA LUNA, N.º 18

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 774VI/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de la teja cerámica por paneles prefabricados imitación teja en la Avenida Papa Luna, n.º 18, referencia catastral nº 9622524BE7792S0001PA, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del

cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. URBANISMO.

Expediente: 2020/00001497E.

EXPTE. OBRAS Nº 1497E/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO Y ZÓCALO DE TERRAZA EN LA AVDA CATALUNA, Nº 117 00 03 EUROMAR II.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 1497E/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO Y ZÓCALO DE TERRAZA en la AVDA CATALUNA, nº 117 00 03 EUROMAR II, referencia catastral nº 0244141BE8704S0002BX, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto

1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

2.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. URBANISMO.

Expediente: 2019/00001235H.

EXPTE. OBRAS Nº 1235H/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN PUERTA DE GARAJE EN CALLE URUGUAY, Nº 11.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con los señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 1235H/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución puerta de garaje en CALLE URUGUAY, nº 11, referencia catastral nº 8907815BE7780N0001QA, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

2.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000819Q.

EXPTE. OBRAS Nº 819Q/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE LAS MARQUESINAS DE
APARCAMIENTO EXISTENTES EN LA AVDA. PAPA LUNA, Nº 116.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 819Q/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de las marquesinas de aparcamiento existentes en la Avda. Papa Luna, nº 116, referencia catastral nº 0244136BE8704S, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

2.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7. URBANISMO.

Expediente: 2019/00000529Z.

INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL: COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD INOCUA SUJETA A LA LEY 6/2014, DE 25 DE JULIO, DE LA GENERALITAT, DE PREVENCIÓN, CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL DE ACTIVIDADES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. Nº 529Z/2019.- Autorizar a XXXXXXXXXX para el ejercicio de la actividad de "Oficina de gestión inmobiliaria y alquiler" con emplazamiento en C/ Jaume I, 33, 00, 01 (Ref. Catastral: 9410302BE7791S0001DJ), con las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
2. No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
3. El aforo máximo permitido en el local será de 20 personas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los asistentes **ACUERDA** retirar este asunto del orden del día.

8. TESORERIA

Expediente: 2020/00002362J.

PROPUESTA DE GASTOS A FAVOR DE B.B.V.A. POR IMPORTE DE 356,25€ EN CONCEPTO DE GASTOS POR COMISIONES DE MANTENIMIENTO.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Resultando que con fecha 18 de Mayo de 2020 la entidad bancaria B.B.V.A. ha descontado de la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento de Peñíscola (c/c 0200120598) la cantidad de 356,25€ en concepto de comisión de mantenimiento por el periodo del 15-04-2020 al 15-05-2020.

Visto que dicho gasto se ha producido sin que exista acto administrativo previo de reconocimiento de la obligación.

Visto que en el momento de producirse el gasto no pudo aplicarse de forma definitiva a su correspondiente partida de gastos y fue objeto de una aplicación provisional en contabilidad como Pago de Aplicación Diferida (operación 1202000004825) hasta que pudiera efectuarse la aplicación definitiva.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 26/05/2020.

Primero. Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de B.B.V.A. por importe de 356,25€ en concepto de gastos correspondientes a comisiones de mantenimiento por el periodo del 15-04-2020 al 15-05-2020.

Segundo. Aprobar la Aplicación Diferida del Pago sobre la obligación aprobada en el punto anterior.

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9. SERVICIOS SOCIALES.

Expediente: 2020/00001424H.

TARJETA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por el [REDACTED] y con domicilio en CTRA.ESTACIÓN,28 ESC.C

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al artículo 2.3 del Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión .

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1-CONCEDER tarjeta de estacionamiento, para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED], por 10 años, según se especifica en su Resolución al disponer de validez definitiva, emitido por el Centro de Evaluación de personas con diversidad funcional de la Generalitat Valenciana.

2-Notificar la Resolución a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10. SERVICIOS SOCIALES.
Expediente: 2020/00001490S.

TARJETA APARCAMIENTO PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Examinada la solicitud de RENOVACION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [REDACTED] en representación de [REDACTED] y con domicilio en C/REALENC Nº10, ESC.A, PORTA 38.

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al artículo 2.3 del Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión .

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1-RENOVAR tarjeta de estacionamiento, para vehículos que transportan personas con movilidad reducida a [REDACTED], siendo beneficiario [REDACTED], por un periodo de 5 años, en base al Capítulo III, art.9 del mencionado Decreto.

2-Notificar a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11. INTERVENCION.
Expediente: 2020/00002526Q.

APROBACIÓN FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D^a M.^a Dolores Bayarri González, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta de resolución**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 27/05/2020.

PRIMERO.- Anulación Documento Contable

1.- Anulación documento contable n.º:1202000004356, por error en la aprobación del órgano competente.

SEGUNDO.- Aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que

se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º1202000465 por importe de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS(67.768,97€).

TERCERO: Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería , el resultado del acuerdo para que proceda con los trámites pertinentes para finalizar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. URBANISMO.

Expediente: 2020/00002129X.

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN N° 2129X/2020 CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN LA AVDA PAPA LUNA, N° 11 BL 1 ESC 01 02 E0.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN N° 2129X/2020 Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para un apartamento en la AVDA PAPA LUNA, n° 11 Bl 1 Esc 01 02 E0, referencia catastral n° 9518309BE7791N0007XG, objeto de la licencia de obras n° 74/1967.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00002623K.

DEVOLUCIÓN 19/061

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 29/05/2020.

Devolución de la factura número 19/061 de 19/12/2019, del proveedor JOSÉ LUÍS VINUESA DAUDEN (VINAVERD), por importe de 508,20€, con el concepto *Gestión técnica y organización Evento*, por no adecuarse a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las

obligaciones de facturación. Falta la fecha en que se han efectuado las operaciones y la descripción detallada de éstas, concretando el evento del que se trata e identificando quién ha encargado el servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00002593Z.

APROBACIÓN FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D^a M.^a Dolores Bayarri González, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta de Resolución**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha

29/05/2020.

PRIMERO-Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.

De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12020000473 por importe de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS(79.800,35€).

2.- Relación de facturas n.º:12020000483 por importe de DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.723,66€)

SEGUNDO: Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería , el resultado del acuerdo para que proceda con los trámites pertinentes para finalizar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15. ESTADISTICA-PADRON.
Expediente: 2020/00002565D.

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CIFRA DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2020

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómico y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, ha procedido a realizar, utilizando la aplicación del proceso informático del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO: Aprobar la propuesta de cifra de población de 8.118 habitantes a 1 de enero de 2020.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16. URBANISMO.

Expediente: 2020/00001676V.

EXPTE. OBRAS N° 1676V2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE PUERTAS MECANIZADAS
EN APARCAMIENTO EXTERIOR EN LA AVENIDA PAPA LUNA, N.º 78

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 1676V2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para sustitución de puertas mecanizadas en aparcamiento exterior en la Avenida Papa Luna, n.º 78, referencia catastral nº 0034403BE8703S, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el

trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17. URBANISMO.

Expediente: 2020/00002164E.

EXPTE. OBRAS Nº 2164E/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A XXXXXXXXXX
PARA SUSTITUIR PUERTA DE ACCESO A LOCAL COMERCIAL EN LA C/ PESCADORES, N.º
5

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 2164E/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustituir puerta de acceso a local comercial en la C/ Pescadores, n.º 5, referencia catastral nº 9511103BE7791S0001AJ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000035A.

EXPTE. OBRAS Nº 35A/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]

██████████ PARA REFORMA DE LOCAL EN LA C/ SAN ROQUE, N.º 15 ESC 01 00 01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXpte. OBRAS N.º 35A/2020 Conceder licencia de obras a ██████████ para reforma de local en la C/ San Roque, n.º 15 Esc 01 00 01, referencia catastral n.º 9909411BE7790N0001KG, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Se modifica de forma sustancial la instalación por lo que deberá tramitarse la correspondiente modificación de la licencia de actividad. Previamente a la puesta en marcha de cualquier actividad, el promotor deberá solicitar la correspondiente licencia y ajustar las obras a la documentación de dicho expediente. La concesión de esta licencia de obras menores no presupone la aceptación de las condiciones que se refieren al desarrollo de la futura actividad.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la

Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19. URBANISMO.

Expediente: 2020/00001499R.

EXPTE. OBRAS N° 1499R/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA REFORMA DE COCINA EN LA AVENIDA PAPA LUNA,
ENTRADOR 160, N.º 13

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 1499R/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para reforma de cocina en la Avenida Papa Luna, entrador 160, n.º 13, referencia catastral n° 0652604BE8705S0001FG, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:



* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000700N.

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 700N/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A 
 PARA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN EN LA AVENIDA PORTUGAL, N.º 15

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 700N/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para línea subterránea de baja tensión en la Avenida Portugal, n.º 15, ref. catastral nº 8516069BE7781N0001FT, conforme al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.-** Deberá comunicar a la Policía Local los días en los que se realizarán las obras, para coordinar el acceso y tráfico.
- 2.-** El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.
- 3.-** Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo las obras deberán paralizarse del 1 de julio al 1 de octubre.
- 4.-** Se concede un plazo de ejecución de 1 mes debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21. URBANISMO.

Expediente: 2018/00001416C.

COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD INOCUA SUJETA LA LEY 6/2014, DE 25 DE JULIO, DE LA GENERALITAT, DE PREVENCIÓN, CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL DE ACTIVIDADES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. N° 1416C/2018.- Autorizar la transmisión a favor de [REDACTED] de la actividad de "Venta de artículos de regalo" con emplazamiento en C/ Atarazanas, 9, 00, DR (Ref. Catastral: 9808409BE7790N0005AL) cuyo anterior titular era Felicinda Bayarri Martí y proceder a su inscripción en el correspondiente registro de actividades. Para el ejercicio de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
2. No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
3. La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.
4. El aforo máximo permitido en el local será de 5 personas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22. CULTURA.

Expediente: 2020/00002559A.

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se establecen las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2020 y al objeto de continuar con las actividades iniciadas en 1989 dentro del Programa Permanente de Adultos promovido por la Generalitat Valenciana.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º.- Participar en el programa de formación de personas adultas y solicitar una subvención de 26.653,12 euros para su continuidad.

2º.- Adquirir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiados, conforme a lo previsto en la Base Séptima de la Resolución.

3º.- En el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2020, aprobado por acuerdo plenario en fecha 15/01/2020, se ha consignado para un curso de Formación Permanente de Adultos, los siguientes créditos:

320.13100	Retribuciones básicas Personal Temporal EPA	8.778,23 €
320.16000	Cuotas Sociales Seguridad Social	2874,89 €
326.22799/01	Trabajos realizados por otras empresas	5.500,00 €
326.21200/02	Mantenimiento edificio	4.500,00 €
326.22103	Gastos carburantes calefacción	
5.000,00€		

.....
IMPORTE TOTAL.....26.653,12
.....

4º.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma de la solicitud y de cuantos documentos sean necesarios en relación con el expediente de solicitud de ayudas para la formación de personas adultas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23. URBANISMO.

Expediente: 2019/00004399P.

EXPTE. OBRAS N° 4399P/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A 
 PEÑÍSCOLA PARA MARQUESINA METÁLICA

PARA CUBRICIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA C/ PERÚ, N.º 1.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXpte. OBRAS N° 4399P/2019 Conceder licencia de obras a XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX Peñíscola para marquesina metálica para cubrición de aparcamientos en la C/ Perú, n.º 1, referencia catastral nº 8807003BE7780N, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- La marquesina deberá retranquearse 2 metros desde el lindero de la parcela por lo que no cubrirá el último aparcamiento, y la estructura deberá permanecer siempre abierta.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

24. URBANISMO.

Expediente: 2020/00001517L.

EXPTE. OBRAS Nº 1517L/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA REPARACIÓN SANEAMIENTO PRIVADO EN LA URB PEÑISMAR II CL2,
Nº 38 ESC 01 02 01.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 1517L/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para reparación saneamiento privado en la URB PEÑISMAR II CL2, nº 38 ESC
01 02 01, referencia catastral nº 0040322BE8704S0002XX, con arreglo a la
documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

2.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

25. URBANISMO.

Expediente: 2020/00001840C.

EXPTE. OBRAS N° 1840C/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA CUBRICIÓN DE ESCALERAS, REPARACIÓN DE CANTOS DE FORJADOS (BLOQUE V) Y FACHADAS (BLOQUES I Y III) DEL COMPLEJO RESIDENCIAL "LES DOYES" EN LA AVENIDA PAPA LUNA, N.º 10

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 1840C/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para cubrición de escaleras, reparación de cantos de forjados (Bloque V) y fachadas (Bloques I y III) del complejo residencial "Les Doyes" en la Avenida Papa Luna, n.º 10, referencia catastral n° 9518310BE7791N, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

26. URBANISMO.

Expediente: 2020/0000527T.

EXPTE. OBRAS N° 527T/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX PARA AMPLIACIÓN DE SALÓN-COMEDOR EN PLANTA BAJA EN LA URBANIZACIÓN COVETES, N.º 3

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 527T/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para ampliación de salón-comedor en planta baja en la Urbanización Covetes, n.º 3, referencia catastral nº 7445601BE7774N0003UI, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

27. CONTRATACION.

Expediente: 2019/00003929K.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 10 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 10 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Expediente contratación nº 2019/3934A- 2015/2

Visto que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019, y a día de hoy sigue sin poder publicarse anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo sido prorrogado por tercera vez el 22 de abril de 2020 el declarado Estado de Alarma hasta el 10 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que el 22 de junio de 2015 se firmó el contrato de explotación del puesto de temporada n.º 10 en la Playa Norte de Peñíscola frente a los Apartamentos Cinca de hamacas, sombrillas y patines entre el Ayuntamiento de Peñíscola y D. Rubén Peña López con una duración de cinco temporadas, de 2015 a 2019, finalizando el 15 de octubre de 2019.

Se estaba preparando una nueva licitación de los puestos de las playas, cuando se declaró el Estado de Alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por el Consejo de Ministros, el 22 de abril de 2020, se ha acordado una tercera prórroga del Estado de Alarma, finalizando el 10 de mayo de 2020.

Existen razones de interés público para que la prestación se siga prestando, y ello deviene de que se había iniciado un nuevo procedimiento para prestar el servicio, por Decreto n.º 2019/2944, de 8 de noviembre de 2019, en base a un informe de necesidad firmado por la Técnico de Medio Ambiente y la Concejala de Playas, de fecha 8 de noviembre de 2019.

A la vista del informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de 28 de abril de 2020 en el que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación

de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Informe de la Abogacía General del Estado sobre la aplicación del RD 463/2020 a las licitaciones públicas, de 16 de marzo de 2020, las Instrucciones publicadas el 16 de marzo por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluye que procede prorrogar el contrato por una temporada más, la temporada 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. de 6 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019 y que el Estado de Alarma, si no hay una nueva prórroga, finalizará el 10 de mayo de 2020, visto que en ese tiempo no es posible tener el nuevo contrato firmado, al órgano de contratación se propone que adopte el siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Prorrogar el contrato de EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 10 DE LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA, UBICADO FRENTE A LOS APARATAMENTOS CINCA, DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y PATINES, por una temporada más, la temporada 2020, siempre en las condiciones que permitan las indicaciones dadas por las Administraciones Públicas en base a la situación de crisis sanitaria en la que se encuentra el país, manteniéndose el resto de las condiciones del contrato firmado, finalizando por tanto el mismo el 15 de octubre de 2020; indicándose que es posible que, a pesar de la prórroga, pueda no explotarse el puesto de la playa o explotarse en condiciones distintas a las firmadas en su día el 22 de junio de 2015, dependiendo ello de cómo prospere la situación actual en España a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El canon a pagar en la temporada 2020 será proporcional al período y superficie de explotación.

Tercero.- Al haberse devuelto ya la garantía definitiva depositada, la misma se deberá volver a presentar en la Tesorería Municipal antes del comienzo de la prestación del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

28. CONTRATACION.

Expediente: 2019/00003928C.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 11 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 11 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Expediente contratación nº 2019/3934A - 2015/2

Visto que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019, y a día de hoy sigue sin poder publicarse anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo sido prorrogado por tercera vez el 22 de abril de 2020 el declarado Estado de Alarma hasta el 10 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que el 22 de junio de 2015 se firmó el contrato de explotación del puesto de temporada n.º 11 en la Playa Norte de Peñíscola frente a los Hoteles Felipe II y Palace de hamacas, sombrillas y patines entre el Ayuntamiento de Peñíscola y D. Carlos Sánchez Ortells con una duración de cinco temporadas, de 2015 a 2019, finalizando el 15 de octubre de 2019.

Se estaba preparando una nueva licitación de los puestos de las playas, cuando se declaró el Estado de Alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por el Consejo de Ministros, el 22 de abril de 2020, se ha acordado una tercera prórroga del Estado de Alarma, finalizando el 10 de mayo de 2020.

Existen razones de interés público para que la prestación se siga prestando, y ello deviene de que se había iniciado un nuevo procedimiento para prestar el servicio, por Decreto n.º 2019/2944, de 8 de noviembre de 2019, en base a un informe de necesidad firmado por la Técnico de Medio Ambiente y la Concejal de Playas, de fecha 8 de noviembre de 2019.

A la vista del informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de 28 de abril de 2020 en el que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020,

de 17 de marzo, el Informe de la Abogacía General del Estado sobre la aplicación del RD 463/2020 a las licitaciones públicas, de 16 de marzo de 2020, las Instrucciones publicadas el 16 de marzo por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluye que procede prorrogar el contrato por una temporada más, la temporada 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. de 6 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019 y que el Estado de Alarma, si no hay una nueva prórroga, finalizará el 10 de mayo de 2020, visto que en ese tiempo no es posible tener el nuevo contrato firmado, al órgano de contratación se propone que adopte el siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Prorrogar el contrato de EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 11 DE LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA, UBICADO FRENTE A LOS HOTELES FELIPE II Y PALACE, DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y PATINES, por una temporada más, la temporada 2020, siempre en las condiciones que permitan las indicaciones dadas por las Administraciones Públicas en base a la situación de crisis sanitaria en la que se encuentra el país, manteniéndose el resto de las condiciones del contrato firmado, finalizando por tanto el mismo el 15 de octubre de 2020; indicándose que es posible que, a pesar de la prórroga, pueda no explotarse el puesto de la playa o explotarse en condiciones distintas a las firmadas en su día el 22 de junio de 2015, dependiendo ello de cómo prospere la situación actual en España a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El canon a pagar en la temporada 2020 será proporcional al período y superficie de explotación.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a D. Carlos Sánchez Ortells y comunicarla al Responsable del Contrato y al Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

29. CONTRATACION.

Expediente: 2018/00000902P.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 13 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 13 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Expediente contratación nº 2018/1100A- 2012/7

Visto que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019, y a día de hoy sigue sin poder publicarse anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo sido prorrogado por tercera vez el 22 de abril de 2020 el declarado Estado de Alarma hasta el 10 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que el 29 de mayo de 2012 se firmó el contrato de explotación del puesto de temporada n.º 13 en la Playa Norte de Peñíscola frente al Aparthotel Acuazul de hamacas, sombrillas y patines entre el Ayuntamiento de Peñíscola y D. Cherf Boudjella con una duración de ocho temporadas, de 2012 a 2019, finalizando el 15 de octubre de 2019.

Se estaba preparando una nueva licitación de los puestos de las playas, cuando se declaró el Estado de Alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por el Consejo de Ministros, el 22 de abril de 2020, se ha acordado una tercera prórroga del Estado de Alarma, finalizando el 10 de mayo de 2020.

Existen razones de interés público para que la prestación se siga prestando, y ello deviene de que se había iniciado un nuevo procedimiento para prestar el servicio, por Decreto n.º 2019/2944, de 8 de noviembre de 2019, en base a un informe de necesidad firmado por la Técnico de Medio Ambiente y la Concejal de Playas, de fecha 8 de noviembre de 2019.

A la vista del informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de 28 de abril de 2020 en el que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Informe de la Abogacía General del Estado sobre la aplicación del RD 463/2020 a las licitaciones públicas, de 16 de marzo de 2020, las Instrucciones

publicadas el 16 de marzo por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluye que procede prorrogar el contrato por una temporada más, la temporada 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. de 6 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019 y que el Estado de Alarma, si no hay una nueva prórroga, finalizará el 10 de mayo de 2020, visto que en ese tiempo no es posible tener el nuevo contrato firmado, al órgano de contratación se propone que adopte el siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Prorrogar el contrato de EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 13 DE LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA, UBICADO FRENTE AL APARTHOTEL ACUAZUL, DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y PATINES, por una temporada más, la temporada 2020, siempre en las condiciones que permitan las indicaciones dadas por las Administraciones Públicas en base a la situación de crisis sanitaria en la que se encuentra el país, manteniéndose el resto de las condiciones del contrato firmado, finalizando por tanto el mismo el 15 de octubre de 2020; indicándose que es posible que, a pesar de la prórroga, pueda no explotarse el puesto de la playa o explotarse en condiciones distintas a las firmadas en su día el 29 de mayo de 2012, dependiendo ello de cómo prospere la situación actual en España a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El canon a pagar en la temporada 2020 será proporcional al período y superficie de explotación.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a D. Charef Boudjella y comunicarla al Responsable del Contrato y al Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

30. CONTRATACION.

Expediente: 2018/00000904X.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 19 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 19 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Expediente contratación nº 2018/1100A- 2012/7

Visto que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019, y a día de hoy sigue sin poder publicarse anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo sido prorrogado por tercera vez el 22 de abril de 2020 el declarado Estado de Alarma hasta el 10 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que el 29 de mayo de 2012 se firmó el contrato de explotación del puesto de temporada n.º 19 en la Playa Norte de Peñíscola frente al Edificio Arnau de hamacas, sombrillas y patines entre el Ayuntamiento de Peñíscola y D^a. Mónica García Fernández con una duración de ocho temporadas, de 2012 a 2019, finalizando el 15 de octubre de 2019.

Se estaba preparando una nueva licitación de los puestos de las playas, cuando se declaró el Estado de Alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por el Consejo de Ministros, el 22 de abril de 2020, se ha acordado una tercera prórroga del Estado de Alarma, finalizando el 10 de mayo de 2020.

Existen razones de interés público para que la prestación se siga prestando, y ello deviene de que se había iniciado un nuevo procedimiento para prestar el servicio, por Decreto n.º 2019/2944, de 8 de noviembre de 2019, en base a un informe de necesidad firmado por la Técnico de Medio Ambiente y la Concejal de Playas, de fecha 8 de noviembre de 2019.

A la vista del informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de 28 de abril de 2020 en el que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Informe de la Abogacía General del Estado sobre la aplicación del RD 463/2020 a las licitaciones públicas, de 16 de marzo de 2020, las Instrucciones publicadas el 16 de marzo por la Subdirección General de Coordinación de la

Contratación Electrónica, responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluye que procede prorrogar el contrato por una temporada más, la temporada 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. de 6 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019 y que el Estado de Alarma, si no hay una nueva prórroga, finalizará el 10 de mayo de 2020, visto que en ese tiempo no es posible tener el nuevo contrato firmado, al órgano de contratación se propone que adopte el acuerdo siguiente, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Prorrogar el contrato de EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 19 DE LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA, UBICADO FRENTE AL EDIFICIO ARNAU, DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y PATINES, por una temporada más, la temporada 2020, siempre en las condiciones que permitan las indicaciones dadas por las Administraciones Públicas en base a la situación de crisis sanitaria en la que se encuentra el país, manteniéndose el resto de las condiciones del contrato firmado, finalizando por tanto el mismo el 15 de octubre de 2020; indicándose que es posible que, a pesar de la prórroga, pueda no explotarse el puesto de la playa o explotarse en condiciones distintas a las firmadas en su día el 29 de mayo de 2012, dependiendo ello de cómo prospere la situación actual en España a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El canon a pagar en la temporada 2020 será proporcional al período y superficie de explotación.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a D^a. Mónica García Fernández y comunicarla al Responsable del Contrato y al Departamento de Intervención.

La junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

31. CONTRATACION.

Expediente: 2019/00001004V.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 22 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 22 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Expediente contratación nº 2018/1100A- 2012/7

Visto que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019, y a día de hoy sigue sin poder publicarse anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo sido prorrogado por tercera vez el 22 de abril de 2020 el declarado Estado de Alarma hasta el 10 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que el 7 de junio de 2012 se firmó el contrato de explotación del puesto de temporada n.º 22 en la Playa Norte de Peñíscola frente al Hotel Peñíscola Plaza Suites de hamacas, sombrillas y patines entre el Ayuntamiento de Peñíscola y D. Mohamed Allouch con una duración de ocho temporadas, de 2012 a 2019, finalizando el 15 de octubre de 2019.

Se estaba preparando una nueva licitación de los puestos de las playas, cuando se declaró el Estado de Alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por el Consejo de Ministros, el 22 de abril de 2020, se ha acordado una tercera prórroga del Estado de Alarma, finalizando el 10 de mayo de 2020.

Existen razones de interés público para que la prestación se siga prestando, y ello deviene de que se había iniciado un nuevo procedimiento para prestar el servicio, por Decreto n.º 2019/2944, de 8 de noviembre de 2019, en base a un informe de necesidad firmado por la Técnico de Medio Ambiente y la Concejal de Playas, de fecha 8 de noviembre de 2019.

A la vista del informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de 28 de abril de 2020 en el que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Informe de la Abogacía General del Estado sobre la aplicación del RD 463/2020 a las licitaciones públicas, de 16 de marzo de 2020, las Instrucciones publicadas el 16 de marzo por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, responsable de la Plataforma de Contratación del Sector

Público, el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluye que procede prorrogar el contrato por una temporada más, la temporada 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. de 6 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019 y que el Estado de Alarma, si no hay una nueva prórroga, finalizará el 10 de mayo de 2020, visto que en ese tiempo no es posible tener el nuevo contrato firmado, al órgano de contratación se propone que adopte el siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Prorrogar el contrato de EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 22 DE LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA, UBICADO FRENTE AL PEÑÍSCOLA PLAZA SUITES, DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y PATINES, por una temporada más, la temporada 2020, siempre en las condiciones que permitan las indicaciones dadas por las Administraciones Públicas en base a la situación de crisis sanitaria en la que se encuentra el país, manteniéndose el resto de las condiciones del contrato firmado, finalizando por tanto el mismo el 15 de octubre de 2020; indicándose que es posible que, a pesar de la prórroga, pueda no explotarse el puesto de la playa o explotarse en condiciones distintas a las firmadas en su día el 7 de junio de 2012, dependiendo ello de cómo prospere la situación actual en España a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El canon a pagar en la temporada 2020 será proporcional al período y superficie de explotación.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a D. Mohamed Allouch y comunicarla al Responsable del Contrato y al Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

32. CONTRATACION.

Expediente: 2018/00000437A.

APRECIACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EMPARK, APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE RECONOCIMIENTO DE LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN EL PASEO MARÍTIMO DE PEÑÍSCOLA, Y EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

APRECIACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EMPARK, APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE RECONOCIMIENTO DE LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN EL PASEO MARÍTIMO DE PEÑÍSCOLA, Y EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
Expediente contratación nº 2018/437A - 2010/20

Visto el escrito presentado por la mercantil EMPARK, APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. el 6 de mayo de 2020 (RE nº 2020/2662) solicitando el reconocimiento de la imposibilidad de ejecución del contrato y el restablecimiento del equilibrio económico del mismo.

Teniendo en cuenta que en fecha 22 de julio de 2011 se firmó con la mercantil EMPARK, APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (en adelante EMPARK) contrato de gestión del servicio público con obra para la reforma y explotación del Aparcamiento Subterráneo sito en el Paseo Marítimo de Peñíscola, con una duración la concesión de veinticinco años, contados a partir de la firma del Acta de recepción de la obra de renovación y adecuación del aparcamiento, finalizando el contrato el 3 de julio de 2037.

Consta en el expediente informe del Responsable del Contrato, el Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 12 de mayo de 2020 (CSV [13067433162426504176](#)), en el que indica que, *tras revisar la documentación y el listado remitido por la Seguridad Social de Códigos de CNAES suspendidos como consecuencia directa de la Declaración del Estado de alarma, cabe indicar que esta actividad no se ha visto suspendida durante el estado de alarma, salvo el período del 31 de marzo al 13 de abril, durante el cual el Consejo de Ministros en fecha 29 de marzo aprobó el Real Decreto-Ley 10/2020 en el que suspendió la actividad productiva no esencial.*

Concluyendo que el servicio no se ha suspendido, salvo el período del 31 de marzo al 13 de abril. Anterior y posteriormente, la actividad se ha podido desarrollar, siempre manteniendo las condiciones de seguridad establecidas por el Ministerio de Sanidad.

A la vista del informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de 26 de mayo de 2020 (CSV [13067432756423520715](#)) en el que, en aplicación del Real Decreto

463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo (en adelante RDL 8/2020), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un Permiso Retribuido Recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, las Cláusula 6 y 65 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concluye que procede apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato.

Por todo lo expuesto, al órgano de contratación se propone que adopte el siguiente Acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato de explotación del aparcamiento subterráneo sito en el Paseo Marítimo de Peñíscola por la mercantil EMPARK, APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., entre el 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, indicándole que el concesionario tendrá derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de los gastos indicados en el 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte por el órgano de contratación a la mercantil EMPARK, APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. y al Responsable del Contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

33. CONTRATACION.

Expediente: 2019/00003927L.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA DE PÁDEL SURF EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA DE PÁDEL SURF EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Expediente contratación nº 2019/3927L- 2015/12

Visto que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019, y a día de hoy sigue sin poder publicarse anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo sido prorrogado por tercera vez el 22 de abril de 2020 el declarado Estado de Alarma hasta el 10 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que el 18 de junio de 2015 se firmó el contrato de explotación del puesto de temporada de Pádel Surf en la Playa Norte de Peñíscola frente al Restaurante Roca Mar entre el Ayuntamiento de Peñíscola y D. Rubén Casanovas Arribas con una duración de cinco temporadas, de 2015 a 2019, finalizando el 15 de octubre de 2019.

Se estaba preparando una nueva licitación de los puestos de las playas, cuando se declaró el Estado de Alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por el Consejo de Ministros, el 22 de abril de 2020, se ha acordado una tercera prórroga del Estado de Alarma, finalizando el 10 de mayo de 2020.

Existen razones de interés público para que la prestación se siga prestando, y ello deviene de que se había iniciado un nuevo procedimiento para prestar el servicio, por Decreto n.º 2019/2944, de 8 de noviembre de 2019, en base a un informe de necesidad firmado por la Técnico de Medio Ambiente y la Concejal de Playas, de fecha 8 de noviembre de 2019.

A la vista del informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de 28 de abril de 2020 en el que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Informe de la Abogacía General del Estado sobre la aplicación del RD 463/2020 a las licitaciones públicas, de 16 de marzo de 2020, las Instrucciones publicadas el 16 de marzo por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluye que procede prorrogar el contrato por una temporada más, la temporada 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. de 6 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019 y que el Estado de Alarma, si no hay una nueva prórroga, finalizará el 10 de mayo de 2020, visto que en ese tiempo no es posible tener el nuevo contrato firmado, al órgano de contratación se propone que adopte el siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Prorrogar el contrato de EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA DE PÁDEL SURF DE LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA, UBICADO FRENTE AL RESTAURANTE ROCA MAR, por una temporada más, la temporada 2020, siempre en las condiciones que permitan las indicaciones dadas por las Administraciones Públicas en base a la situación de crisis sanitaria en la que se encuentra el país, manteniéndose el resto de las condiciones del contrato firmado, finalizando por tanto el mismo el 15 de octubre de 2020; indicándose que es posible que, a pesar de la prórroga, pueda no explotarse el puesto de la playa o explotarse en condiciones distintas a las firmadas en su día el 18 de junio de 2015, dependiendo ello de cómo prospere la situación actual en España a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El canon a pagar en la temporada 2020 será proporcional al período y superficie de explotación.

Tercero.- Al haberse devuelto ya la garantía definitiva depositada, la misma se deberá volver a presentar en la Tesorería Municipal antes del comienzo de la prestación del servicio.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que se adopte a D. Rubén Casanova Arribas y comunicarla al Responsable del Contrato y al Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

34. CONTRATACION.

Expediente: 2018/00001101G.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 1 EN LA PLAYA SUR DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 1
EN LA PLAYA SUR DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)
Expediente contratación nº 2018/1100A- 2012/7**

Visto que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019, y a día de hoy sigue sin poder publicarse anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo sido prorrogado por tercera vez el 22 de abril de 2020 el declarado Estado de Alarma hasta el 10 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que el 29 de mayo de 2012 se firmó el contrato de explotación del puesto de temporada n.º 1 en la Playa Sur de Peñíscola frente al Hogar de los Jubilados de hamacas, sombrillas y patines entre el Ayuntamiento de Peñíscola y D^a. Beatriz Sánchez Ortells con una duración de ocho temporadas, de 2012 a 2019, finalizando el 15 de octubre de 2019.

Se estaba preparando una nueva licitación de los puestos de las playas, cuando se declaró el Estado de Alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por el Consejo de Ministros, el 22 de abril de 2020, se ha acordado una tercera prórroga del Estado de Alarma, finalizando el 10 de mayo de 2020.

Existen razones de interés público para que la prestación se siga prestando, y ello deviene de que se había iniciado un nuevo procedimiento para prestar el servicio, por Decreto n.º 2019/2944, de 8 de noviembre de 2019, en base a un informe de necesidad firmado por la Técnico de Medio Ambiente y la Concejal de Playas, de fecha 8 de noviembre de 2019.

A la vista del informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de 28 de abril de 2020 en el que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Informe de la Abogacía General del Estado sobre la aplicación del RD 463/2020 a las licitaciones públicas, de 16 de marzo de 2020, las Instrucciones publicadas el 16 de marzo por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluye que procede prorrogar el contrato por una temporada más, la temporada 2020.

Visto el informe jurídico del Secretario Acctal. de 6 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019 y que el Estado de Alarma, si no hay una nueva prórroga, finalizará el 10 de mayo de 2020, visto que en ese tiempo no es posible tener el nuevo contrato firmado, al órgano de contratación se propone que adopte el siguiente Acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Prorrogar el contrato de EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 1 DE LA PLAYA SUR DE PEÑÍSCOLA, UBICADO FRENTE AL HOGAR DE LOS JUBILADOS, DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y PATINES, por una temporada más, la temporada 2020, siempre en las condiciones que permitan las indicaciones dadas por las Administraciones Públicas en base a la situación de crisis sanitaria en la que se encuentra el país, manteniéndose el resto de las condiciones del contrato firmado, finalizando por tanto el mismo el 15 de octubre de 2020; indicándose que es posible que, a pesar de la prórroga, pueda no explotarse el puesto de la playa o explotarse en condiciones distintas a las firmadas en su día el 29 de mayo de 2012, dependiendo ello de cómo prospere la situación actual en España a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El canon a pagar en la temporada 2020 será proporcional al período y superficie de explotación.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a D^a. Beatriz Sánchez Ortells y comunicarla al Responsable del Contrato y al Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

35. CONTRATACION.

Expediente: 2019/00003922Z.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 2 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 2 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)
Expediente contratación nº 2018/1100A- 2012/7**

Visto que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019, y a día de hoy sigue sin poder publicarse anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo sido prorrogado por tercera vez el 22 de abril de 2020 el declarado Estado de Alarma hasta el 10 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que el 29 de mayo de 2012 se firmó el contrato de explotación del puesto de temporada n.º 2 en la Playa Norte de Peñíscola frente al parking Voramar de hamacas, sombrillas y patines entre el Ayuntamiento de Peñíscola y D^a. María Carmen Ortells Doñate con una duración de ocho temporadas, de 2012 a 2019, finalizando el 15 de octubre de 2019.

Se estaba preparando una nueva licitación de los puestos de las playas, cuando se declaró el Estado de Alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por el Consejo de Ministros, el 22 de abril de 2020, se ha acordado una tercera prórroga del Estado de Alarma, finalizando el 10 de mayo de 2020.

Existen razones de interés público para que la prestación se siga prestando, y ello deviene de que se había iniciado un nuevo procedimiento para prestar el servicio, por Decreto n.º 2019/2944, de 8 de noviembre de 2019, en base a un informe de necesidad firmado por la Técnico de Medio Ambiente y la Concejal de Playas, de fecha 8 de noviembre de 2019.

A la vista del informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de 28 de abril de 2020 en el que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Informe de la Abogacía General del Estado sobre la aplicación del RD 463/2020 a las licitaciones públicas, de 16 de marzo de 2020, las Instrucciones publicadas el 16 de marzo por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluye que procede prorrogar el contrato por una temporada más, la temporada 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. de 6 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019 y que el Estado de Alarma, si no hay una nueva prórroga, finalizará el 10 de mayo de 2020, visto que en ese tiempo no es posible tener el nuevo contrato firmado, al órgano de contratación se propone que adopte el siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Prorrogar el contrato de EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 2 DE LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA, UBICADO FRENTE PARKING VORAMAR, DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y PATINES, por una temporada más, la temporada 2020, siempre en las condiciones que permitan las indicaciones dadas por las Administraciones Públicas en base a la situación de crisis sanitaria en la que se encuentra el país, manteniéndose el resto de las condiciones del contrato firmado, finalizando por tanto el mismo el 15 de octubre de 2020; indicándose que es posible que, a pesar de la prórroga, pueda no explotarse el puesto de la playa o explotarse en condiciones distintas a las firmadas en su día el 29 de mayo de 2012, dependiendo ello de cómo prospere la situación actual en España a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El canon a pagar en la temporada 2020 será proporcional al período y superficie de explotación.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a D^a. María Carmen Ortells Doñate y comunicarla al Responsable del Contrato y al Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

36. CONTRATACION.

Expediente: 2019/00003923S.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 3 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 3
EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)
Expediente contratación nº 2018/1100A- 2012/7**

Visto que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019, y a día de hoy sigue sin poder publicarse anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo sido prorrogado por tercera vez el 22 de abril de 2020 el declarado Estado de Alarma hasta el 10 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que el 29 de mayo de 2012 se firmó el contrato de explotación del puesto de temporada n.º 3 en la Playa Norte de Peñíscola frente al Hotel Los Delfines de hamacas, sombrillas y patines entre el Ayuntamiento de Peñíscola y D. Noureddine Mawad con una duración de ocho temporadas, de 2012 a 2019, finalizando el 15 de octubre de 2019.

Se estaba preparando una nueva licitación de los puestos de las playas, cuando se declaró el Estado de Alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por el Consejo de Ministros, el 22 de abril de 2020, se ha acordado una tercera prórroga del Estado de Alarma, finalizando el 10 de mayo de 2020.

Existen razones de interés público para que la prestación se siga prestando, y ello deviene de que se había iniciado un nuevo procedimiento para prestar el servicio, por Decreto n.º 2019/2944, de 8 de noviembre de 2019, en base a un informe de necesidad firmado por la Técnico de Medio Ambiente y la Concejal de Playas, de fecha 8 de noviembre de 2019.

A la vista del informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de 28 de abril de 2020 en el que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Informe de la Abogacía General del Estado sobre la aplicación del RD 463/2020 a las licitaciones públicas, de 16 de marzo de 2020, las Instrucciones publicadas el 16 de marzo por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluye que procede prorrogar el contrato por una temporada más, la temporada 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. de 6 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019 y que el Estado de Alarma, si no hay una nueva prórroga, finalizará el 10 de mayo de 2020, visto que en ese tiempo no es posible tener el nuevo contrato firmado, al órgano de contratación se propone que adopte el siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Prorrogar el contrato de EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 3 DE LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA, UBICADO FRENTE AL HOTEL LOS DELFINES, DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y PATINES, por una temporada más, la temporada 2020, siempre en las condiciones que permitan las indicaciones dadas por las Administraciones Públicas en base a la situación de crisis sanitaria en la que se encuentra el país, manteniéndose el resto de las condiciones del contrato firmado, finalizando por tanto el mismo el 15 de octubre de 2020; indicándose que es posible que, a pesar de la prórroga, pueda no explotarse el puesto de la playa o explotarse en condiciones distintas a las firmadas en su día el 29 de mayo de 2012, dependiendo ello de cómo prospere la situación actual en España a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El canon a pagar en la temporada 2020 será proporcional al período y superficie de explotación.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a D. Noureddine Mawad y comunicarla al Responsable del Contrato y al Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

37. CONTRATACION.

Expediente: 2019/00003924Q.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 4 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 4 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Expediente contratación nº 2018/1100A- 2012/7

Visto que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019, y a día de hoy sigue sin poder publicarse anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo sido prorrogado por tercera vez el 22 de abril de 2020 el declarado Estado de Alarma hasta el 10 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que el 1 de junio de 2012 se firmó el contrato de explotación del puesto de temporada n.º 4 en la Playa Norte de Peñíscola frente al Hotel Papa Luna de hamacas y sombrillas entre el Ayuntamiento de Peñíscola y la empresa Peñamar, S.A. con una duración de ocho temporadas, de 2012 a 2019, finalizando el 15 de octubre de 2019.

Se estaba preparando una nueva licitación de los puestos de las playas, cuando se declaró el Estado de Alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por el Consejo de Ministros, el 22 de abril de 2020, se ha acordado una tercera prórroga del Estado de Alarma, finalizando el 10 de mayo de 2020.

Existen razones de interés público para que la prestación se siga prestando, y ello deviene de que se había iniciado un nuevo procedimiento para prestar el servicio, por Decreto n.º 2019/2944, de 8 de noviembre de 2019, en base a un informe de necesidad firmado por la Técnico de Medio Ambiente y la Concejal de Playas, de fecha 8 de noviembre de 2019.

A la vista del informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de 28 de abril de 2020 en el que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Informe de la Abogacía General del Estado sobre la aplicación del RD 463/2020 a las licitaciones públicas, de 16 de marzo de 2020, las Instrucciones publicadas el 16 de marzo por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluye que procede prorrogar el contrato por una temporada más, la temporada 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. de 6 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente contrato finalizó el 15 de

octubre de 2019 y que el Estado de Alarma, si no hay una nueva prórroga, finalizará el 10 de mayo de 2020, visto que en ese tiempo no es posible tener el nuevo contrato firmado, al órgano de contratación se propone que adopte el siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Prorrogar el contrato de EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 4 DE LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA, UBICADO FRENTE AL HOTEL PAPA LUNA, DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, por una temporada más, la temporada 2020, siempre en las condiciones que permitan las indicaciones dadas por las Administraciones Públicas en base a la situación de crisis sanitaria en la que se encuentra el país, manteniéndose el resto de las condiciones del contrato firmado, finalizando por tanto el mismo el 15 de octubre de 2020; indicándose que es posible que, a pesar de la prórroga, pueda no explotarse el puesto de la playa o explotarse en condiciones distintas a las firmadas en su día el 1 de junio de 2012, dependiendo ello de cómo prospere la situación actual en España a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El canon a pagar en la temporada 2020 será proporcional al período y superficie de explotación.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Peñamar, S.A. y comunicarla al Responsable del Contrato y al Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

38. CONTRATACION.

Expediente: 2019/00003930E.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 6 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 6 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)
Expediente contratación nº 2019/3934A- 2015/2

Visto que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019, y a día de hoy sigue sin poder publicarse anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo sido prorrogado por tercera vez el 22 de abril de 2020 el declarado Estado de Alarma hasta el 10 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que el 3 de julio de 2015 se firmó el contrato de explotación del puesto de temporada n.º 6 en la Playa Norte de Peñíscola frente a Torre Irta de hamacas, sombrillas y patines entre el Ayuntamiento de Peñíscola y D. Dumitru Cristinel Pintilei con una duración de cinco temporadas, de 2015 a 2019, finalizando el 15 de octubre de 2019.

Se estaba preparando una nueva licitación de los puestos de las playas, cuando se declaró el Estado de Alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por el Consejo de Ministros, el 22 de abril de 2020, se ha acordado una tercera prórroga del Estado de Alarma, finalizando el 10 de mayo de 2020.

Existen razones de interés público para que la prestación se siga prestando, y ello deviene de que se había iniciado un nuevo procedimiento para prestar el servicio, por Decreto n.º 2019/2944, de 8 de noviembre de 2019, en base a un informe de necesidad firmado por la Técnico de Medio Ambiente y la Concejal de Playas, de fecha 8 de noviembre de 2019.

A la vista del informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de 28 de abril de 2020 en el que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Informe de la Abogacía General del Estado sobre la aplicación del RD 463/2020 a las licitaciones públicas, de 16 de marzo de 2020, las Instrucciones publicadas el 16 de marzo por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluye que procede prorrogar el contrato por una temporada más, la temporada 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. de 6 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019 y que el Estado de Alarma, si no hay una nueva prórroga, finalizará el 10 de mayo de 2020, visto que en ese tiempo no es posible tener el nuevo contrato

firmado, al órgano de contratación se propone que adopte el siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Prorrogar el contrato de EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 6 DE LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA, UBICADO FRENTE A TORRE IRTA, DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y PATINES, por una temporada más, la temporada 2020, siempre en las condiciones que permitan las indicaciones dadas por las Administraciones Públicas en base a la situación de crisis sanitaria en la que se encuentra el país, manteniéndose el resto de las condiciones del contrato firmado, finalizando por tanto el mismo el 15 de octubre de 2020; indicándose que es posible que, a pesar de la prórroga, pueda no explotarse el puesto de la playa o explotarse en condiciones distintas a las firmadas en su día el 3 de julio de 2015, dependiendo ello de cómo prospere la situación actual en España a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El canon a pagar en la temporada 2020 será proporcional al período y superficie de explotación.

Tercero.- Al haberse devuelto ya la garantía definitiva depositada, la misma se deberá volver a presentar en la Tesorería Municipal antes del comienzo de la prestación del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

39. CONTRATACION.

Expediente: 2018/00002508P.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 7 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 7 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Expediente contratación nº 2018/1100A- 2012/7

Visto que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019, y a día de hoy sigue sin

poder publicarse anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo sido prorrogado por tercera vez el 22 de abril de 2020 el declarado Estado de Alarma hasta el 10 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que el 14 de junio de 2012 se firmó el contrato de explotación del puesto de temporada n.º 7 en la Playa Norte de Peñíscola frente al Residencial Las Vegas de hamacas, sombrillas, patines y Sky-Bus entre el Ayuntamiento de Peñíscola y la mercantil Bati, Gerstión y Management Empresarial, S.L. con una duración de ocho temporadas, de 2012 a 2019, finalizando el 15 de octubre de 2019.

Se estaba preparando una nueva licitación de los puestos de las playas, cuando se declaró el Estado de Alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por el Consejo de Ministros, el 22 de abril de 2020, se ha acordado una tercera prórroga del Estado de Alarma, finalizando el 10 de mayo de 2020.

Existen razones de interés público para que la prestación se siga prestando, y ello deviene de que se había iniciado un nuevo procedimiento para prestar el servicio, por Decreto n.º 2019/2944, de 8 de noviembre de 2019, en base a un informe de necesidad firmado por la Técnico de Medio Ambiente y la Concejal de Playas, de fecha 8 de noviembre de 2019.

A la vista del informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de 28 de abril de 2020 en el que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Informe de la Abogacía General del Estado sobre la aplicación del RD 463/2020 a las licitaciones públicas, de 16 de marzo de 2020, las Instrucciones publicadas el 16 de marzo por la Subdirección Geneal de Coordinación de la Contratación Electrónica, responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluye que procede prorrogar el contrato por una temporada más, la temporada 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. de 6 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019 y que el Estado de Alarma, si no hay una nueva prórroga, finalizará el 10 de mayo de 2020, visto que en ese tiempo no es posible tener el nuevo contrato firmado, al órgano de contratación se propone que adopte el siguiente acuerdo, previo

dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Prorrogar el contrato de EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 7 DE LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA, UBICADO FRENTE AL REDIDENCIAL LAS VEGAS, DE HAMACAS, SOMBRILLAS, PATINES Y SKY-BUS, por una temporada más, la temporada 2020, siempre en las condiciones que permitan las indicaciones dadas por las Administraciones Públicas en base a la situación de crisis sanitaria en la que se encuentra el país, manteniéndose el resto de las condiciones del contrato firmado, finalizando por tanto el mismo el 15 de octubre de 2020; indicándose que es posible que, a pesar de la prórroga, pueda no explotarse el puesto de la playa o explotarse en condiciones distintas a las firmadas en su día el 14 de junio de 2012, dependiendo ello de cómo prospere la situación actual en España a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El canon a pagar en la temporada 2020 será proporcional al período y superficie de explotación.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Bati, Gestión y Management Empresarial, S.L. y comunicarla al Responsable del Contrato y al Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

40. CONTRATACION.

Expediente: 2019/00003920N.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 8 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 8 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)
Expediente contratación nº 2018/1100A- 2012/7

Visto que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019, y a día de hoy sigue sin poder publicarse anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector

Público, habiendo sido prorrogado por tercera vez el 22 de abril de 2020 el declarado Estado de Alarma hasta el 10 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que el 29 de mayo de 2012 se firmó el contrato de explotación del puesto de temporada n.º 8 en la Playa Norte de Peñíscola frente a la Hostería del Mar de hamacas y sombrillas entre el Ayuntamiento de Peñíscola y la mercantil Hostelera Castellana, S.A. con una duración de ocho temporadas, de 2012 a 2019, finalizando el 15 de octubre de 2019.

Se estaba preparando una nueva licitación de los puestos de las playas, cuando se declaró el Estado de Alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por el Consejo de Ministros, el 22 de abril de 2020, se ha acordado una tercera prórroga del Estado de Alarma, finalizando el 10 de mayo de 2020.

Existen razones de interés público para que la prestación se siga prestando, y ello deviene de que se había iniciado un nuevo procedimiento para prestar el servicio, por Decreto n.º 2019/2944, de 8 de noviembre de 2019, en base a un informe de necesidad firmado por la Técnico de Medio Ambiente y la Concejal de Playas, de fecha 8 de noviembre de 2019.

A la vista del informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de 28 de abril de 2020 en el que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Informe de la Abogacía General del Estado sobre la aplicación del RD 463/2020 a las licitaciones públicas, de 16 de marzo de 2020, las Instrucciones publicadas el 16 de marzo por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluye que procede prorrogar el contrato por una temporada más, la temporada 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. de 6 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019 y que el Estado de Alarma, si no hay una nueva prórroga, finalizará el 10 de mayo de 2020, visto que en ese tiempo no es posible tener el nuevo contrato firmado, al órgano de contratación se propone que adopte el siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Prorrogar el contrato de EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 8 DE LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA, UBICADO FRENTE A LA HOSTERÍA DEL MAR, DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, por una temporada más, la temporada 2020, siempre en las condiciones que permitan las indicaciones dadas por las Administraciones Públicas en base a la situación de crisis sanitaria en la que se encuentra el país, manteniéndose el resto de las condiciones del contrato firmado, finalizando por tanto el mismo el 15 de octubre de 2020; indicándose que es posible que, a pesar de la prórroga, pueda no explotarse el puesto de la playa o explotarse en condiciones distintas a las firmadas en su día el 29 de mayo de 2012, dependiendo ello de cómo prospere la situación actual en España a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El canon a pagar en la temporada 2020 será proporcional al período y superficie de explotación.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Hostelera Castellana, S.A. y comunicarla al Responsable del Contrato y al Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

41. CONTRATACION.

Expediente: 2019/00003921J.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 9 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 9 EN LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA (PRÓRROGA ARTÍCULO 29 LCSP COVID-19) Expediente contratación nº 2018/1100A- 2012/7

Visto que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019, y a día de hoy sigue sin poder publicarse anuncios de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo sido prorrogado por tercera vez el 22 de abril de 2020 el declarado Estado de Alarma hasta el 10 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que el 29 de mayo de 2012 se firmó el contrato de explotación del puesto de temporada n.º 9 en la Playa Norte de Peñíscola frente al Camping Edén de motos acuáticas entre el Ayuntamiento de Peñíscola y D. Ismael Barata González con una duración de ocho temporadas, de 2012 a 2019, finalizando el 15 de octubre de 2019.

Se estaba preparando una nueva licitación de los puestos de las playas, cuando se declaró el Estado de Alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por el Consejo de Ministros, el 22 de abril de 2020, se ha acordado una tercera prórroga del Estado de Alarma, finalizando el 10 de mayo de 2020.

Existen razones de interés público para que la prestación se siga prestando, y ello deviene de que se había iniciado un nuevo procedimiento para prestar el servicio, por Decreto n.º 2019/2944, de 8 de noviembre de 2019, en base a un informe de necesidad firmado por la Técnico de Medio Ambiente y la Concejal de Playas, de fecha 8 de noviembre de 2019.

A la vista del informe jurídico emitido por la TAG de Contratación de 28 de abril de 2020 en el que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Informe de la Abogacía General del Estado sobre la aplicación del RD 463/2020 a las licitaciones públicas, de 16 de marzo de 2020, las Instrucciones publicadas el 16 de marzo por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluye que procede prorrogar el contrato por una temporada más, la temporada 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. de 6 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente contrato finalizó el 15 de octubre de 2019 y que el Estado de Alarma, si no hay una nueva prórroga, finalizará el 10 de mayo de 2020, visto que en ese tiempo no es posible tener el nuevo contrato firmado, al órgano de contratación se propone que adopte el siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Prorrogar el contrato de EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE TEMPORADA N.º 9 DE LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA, UBICADO FRENTE AL CAMPING EDÉN, MOTOS ACUÁTICAS, por una temporada más, la temporada 2020, siempre en las condiciones que permitan las indicaciones dadas por las Administraciones Públicas en base a la situación de crisis sanitaria en la que se encuentra el país, manteniéndose el resto de las condiciones del contrato firmado, finalizando por tanto el mismo el 15 de octubre de 2020; indicándose que es posible que, a pesar de la prórroga, pueda no explotarse el puesto de la playa o explotarse en condiciones distintas a las firmadas en su día el 29 de mayo de 2012, dependiendo ello de cómo prospere la situación actual en España a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El canon a pagar en la temporada 2020 será proporcional al período y superficie de explotación.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a D. Ismael Barata González y comunicarla al Responsable del Contrato y al Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo 18:20 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, 12 de junio de 2020
El Secretario acctal.

Vicente Abad Sorribes

Peñíscola, 12 de junio de 2020
El Alcalde

Andrés Martínez Castellá